RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 429/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO AMARRADERO DE BARCAZAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL, LIBRADA ODILA GIMENEZ MAIZ CON REG. CTCA I-566, CUYO PROPONENTE ES SERVIGEN NAVAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ CARLOS CORVALAN GALEANO, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD UBICADA EN EL KM 1252 MARGEN DERECHA DEL RÍO PARANA, DISTRITO DE PASO DE PATRIA, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU."

Asunción, 18 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental y de Cierre, **EXPEDIENTE SIAM Nº 159/2020,** de fecha **15/01/2020** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Librada Odila Giménez Maiz con Reg. CTCA I-566, correspondiente al Proyecto **"Amarradero de Barcazas"**, cuyo Proponente es **SERVIGEN NAVAL S.R.L.**, y su representante legal **JOSÉ CARLOS CORVALAN GALEANO,** Desarrollada en la propiedad ubicada en el Km 1252 margen derecha del río Paraná, Distrito de PASO DE PATRIA, Departamento ÑEEMBUCÚ.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 9042/2020,** de fecha **10/02/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A, aprobada por **DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2106/2018 de fecha 17/12/2018.**----------

Que, El proyecto es un emprendimiento que no ha podido realizar la operación de sus actividades consiste básicamente en "un establecimiento para la provisión de un espacio físico para AMARRE DE BARCAZA. De tal forma que sirva como un área para estacionamiento temporal de embarcaciones para alistamiento y cambio de tripulantes".----------

Que, el proponente no ha podido operar en ningún momento debido a la falta de recursos económicos, por ende se procederá a cerrar el proyecto "AMARRADERO DE BARCAZAS".----------

Que, la superficie de la propiedad correspondiente al proyecto es de10.000 m^2.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13.----------

Que, el Art. 5° Art. 6° inc e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 429/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO AMARRADERO DE BARCAZAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL, LIBRADA ODILA GIMENEZ MAIZ CON REG. CTCA I-566, CUYO PROPONENTE ES SERVIGEN NAVAL S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ CARLOS CORVALAN GALEANO, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD UBICADA EN EL KM 1252 MARGEN DERECHA DEL RÍO PARANA, DISTRITO DE PASO DE PATRIA, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU."

Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) para su cierre. ----------

Art. 3º El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5º La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212291 (doscientos doce mil doscientos noventa y uno) y Hoja de Seguridad N° 212292 (doscientos doce mil doscientos noventa y dos), d**ebiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 6º Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales